

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2024-043**

**Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2024-018, sesión de 06 de junio de 2024**

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 5 de la LOES señala: *“son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)”;*

Que, los literales a, b y c del artículo 5 de la LOES, señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: *“a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución”* en concordancia con el artículo 135 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...);”*

Que, el artículo 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala: *“Procedimiento para modificación de registro de calificaciones o asistencias.- El profesor podrá solicitar hasta 30 días plazo, posteriores a la fecha fijada en el calendario académico para el ingreso de una calificación o asistencias al sistema académico, al director de carrera que corresponda, la autorización para poder modificar calificaciones o asistencias, en casos de error manifiesto o recalificación de alguno de los medios de evaluación, justificando por escrito los motivos que dieron lugar para ello. Pasados los 30 días y hasta por sesenta días, la autorización la emitirá el consejo de carrera. Pasados 60 días, podrá autorizar el Consejo Académico”;*

Que, mediante informe nro. COMEX-2024-009, de fecha 21 de mayo de 2024, elaborado por el Ing. Roberto Alex Taco Pizarro Mgtr, Director de la Carrera de Comercio Exterior, menciona *“(...) CONCLUSIONES 1. En función del memorando número ESPE-DCEA-2024-2380-M, donde el docente Ing. Ramiro Rivera Vallejo Mgtr manifiesta un error en el registro de la nota del segundo parcial del NRC 13633, asignatura de Técnica Aduanera I, período académico 202351 se concluye que la nota que registra el record académico de la estudiante no es el correcto. RECOMENDACIONES 1. Autorizar y disponer la modificación de la nota final de la asignatura Técnica Aduanera I, NRC 13633, período académico 202351 correspondiente a la señorita estudiante Suarez Bastidas Estefanía Adelaida, promedio que pasaría de 13,90/20 a 14,14/20 (...).”*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAFA-2024-0767-M, de fecha 22 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Darwin Leonidas Aguilar Salazar, Mgtr. Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Docencia, menciona *“(...) a fin de dar atención al pedido de Modificación de Calificación, solicitada por el Ing. Roberto Taco Director de la Carrera de Comercio Exterior, me permito recomendar a usted señor Vicerrector que en base a la normativa legal vigente del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la ESPE, (...) poner este pedido como punto a ser tratado en Consejo Académico - por tratarse de un periodo académico cerrado 202351 (...).”*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2024-1977-M, de fecha 27 de mayo de 2024, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Docencia, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, Subrogante menciona *“(...) Acogiendo la recomendación de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica, constante en memorando nro. ESPE-UAFA-2024-0767-M de 22 de mayo de 2024, en relación a la solicitud de modificación de calificación, suscrita por el Ing. Roberto Taco Director de la Carrera de Comercio Exterior; de conformidad con la normativa legal vigente del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la ESPE, (...) me permito solicitar a usted, Señor Vicerrector, se digne elevar a conocimiento y resolución de Consejo Académico, esta petición, por tratarse de un periodo académico cerrado 202351. (...).”*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 06 de junio de 2024, al tratar el tercer punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud de modificación de calificación de la

asignatura Técnica Aduanera I, período académico 202351; y, luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: "(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como *Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*";

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2024-0880-M, de fecha 25 de mayo de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Docencia, menciona: "*En referencia al memorando nro. ESPE-REC-2024-1103-M, mucho agradeceré de usted, señor Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, se sirva subrogar las funciones del Vicerrectorado Académico General, desde el 27 de mayo del 2024 hasta la reincorporación a la Universidad a las funciones del suscrito, una vez terminado mi tratamiento médico programado.*"

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, "*Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad*".

En ejercicio de sus atribuciones.

## RESUELVE

**Art. 1.-** Acoger parcialmente el informe nro. COMEX-2024-009, de fecha 21 de mayo de 2024, suscrito por el Director de la Carrera de Comercio Exterior; y, por lo tanto, autorizar la apertura del período académico 202351, consecuentemente realizar la modificación de la nota final de la asignatura Técnica Aduanera I, NRC 13633, período académico 202351 correspondiente a la señorita estudiante Suarez Bastidas Estefanía Adelaida, promedio que pasaría de 13,90/20 a 14,14/20.

**Art. 2.-** Del control de cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia; Director de la Unidad de Registro; y, al Director de la Carrera de Comercio Exterior.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 07 de junio de 2024.

**TCRN. DE EM. HENRY OMAR CRUZ CARRILLO, PHD**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO - SUBROGANTE**